

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2019-MDS

Sachaca, 20 de Junio del 2019

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio del 2019 con Dispensa del Trámite de Aprobación del Acta, ha acordado:

**VISTOS:**

La Carta 01 con N° de Registro 9796-2018, el Informe N° 03-2019-WZN/SGMOSByRC-GSV-MDS del Encargado de Limpieza Publica, Parques y Jardines (Chofer) , el Informe N° 00043-2019-SGMOSBYRC-GSV-MDS de Sub Gerencia de Mantenimiento, Ornato, Servicios Básicos y Registro Civil, el Informe N° 00049-2019-GSV-MDS de Gerencia de Servicios Vecinales, el Informe N° 04-2019-WZN/SGMOSByRC-GSV-MDS del Encargado de Limpieza Publica, Parques y Jardines (Chofer), el Informe N° 00172-2019-SGMOSBYRC-GSV-MDS de Sub Gerencia de Mantenimiento, Ornato, Servicios Básicos y Registro Civil, el Informe N° 109-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica , el Informe N° 00702-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Proveído N° 585-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización , el Informe N° 00058-2019-PPM de Procuraduría Publica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta 01 con N° de Registro 9796-2018 don Joseph André Cáceres Azurin señala que el día 26 de Diciembre del 2018 el personal de la Municipalidad realizó trabajos en los jardines de la Urbanización Residencial Asís donde estaba estacionado el vehículo de placa V50-680 de propiedad de su familiar doña María Elena Pilares Leiva , que el equipo que usan para dichos trabajos del podado provoca que las piedras y otros elementos sean lanzados desde el suelo y en este caso ocasionaron daños al vehículo (rotura de vidrio de la parte posterior) como se muestra en las fotos que se adjuntan. Por lo expuesto, se solicita que asuma la responsabilidad de los gastos respectivos de reparación por los daños ocasionados.

Que, mediante el Informe N° 00049-2019-GSV-MDS Gerencia de Servicios Vecinales señala que doña María Elena Pilares Leiva en múltiples oportunidades se ha comunicado vía telefónica con esta Gerencia solicitando se solucione su problema, por lo que deriva el expediente para que se emita opinión en cuanto a las medidas que se deberán adoptar al respecto.

Que, mediante el Informe N° 109-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece el artículo 1970 del Código Civil aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo. El Informe N° 00049-2019-GSV-MDS de Gerencia de Servicios Vecinales detalla que los trabajadores de la Municipalidad estuvieron podando las áreas verdes en la Urbanización Asís el día 26 de Diciembre del 2018. Estando a la norma citada, que el daño se ha producido con ocasión del servicio en parques y jardines de nuestro distrito que prestaba la Municipalidad, para lo cual nuestros obreros utilizan maquinaria riesgosa, la Municipalidad está en la obligación de reparar el daño ocasionado al ciudadano perjudicado. En tanto existe la evidencia objetiva del daño causado y las circunstancias en que este se produjo exactamente el día en que los obreros de la Municipalidad estuvieron podando el pasto en la Urbanización Asís. Por lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la solicitud formulada por don Joseph Cáceres Azurin, para reponer los daños ocasionados en el vehículo ya mencionado de propiedad de María Elena Pilares Leiva.

Que, mediante el Informe N° 00058-2019-PPM el Procurador Público Municipal Abogado José Demetrio Jaén García solicita que el Concejo Municipal lo faculte para conciliar y/o celebrar transacción extrajudicial con doña María Elena Pilares Leiva por la rotura de vidrio fijo trasero derecho del vehículo Marca Suzuki con placa de rodaje V50-680.

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en cuanto a las atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos, establece entre otras que podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°

